



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ica, 14 de febrero del 2025

OFICIO N° 040-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

WILMAN JORGE BRAVO QUISPE

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca

Correo: jorge.bravo@muninasca.gob.pe y gerenciam@muninasca.gob.pe

Presente. -

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 010-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 040-2025-AMPN (H.R N° 010614 - 2025)
b) Informe Técnico Legal N° 005-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: **"RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2604051.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 010-2025-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD a la FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION MEDIOAMBIENTE

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL

GRRNGMA-AMY/kgb

Adj: (fs)



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Nasca, 29 de enero del 2025

OFICIO N° 040-2025-AMPN

Señor:

JORGE CARLOS HURTADO HERRERA

Gobernador Regional de Ica

Atención:

ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Av. Cutervo N° 920 – Ica – Ica

Ica. -

Email: jhurtado@regionica.gob.pe / amunares@regionica.gob.pe

ASUNTO : REMITO FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA

REFERENCIA : PROYECTO "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA" - CUI 2604051

Por medio del presente me dirijo a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Nasca y a la vez aprovechar la oportunidad para hacer llegar a su despacho la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA" - CUI 2604051, para su evaluación y posterior aprobación mediante la Certificación Ambiental en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Asimismo, se señala que el proyecto en referencia tiene por objetivo la construcción de un puente definitivo de menores luces (menor de 20 m), por tanto, le corresponde desarrollar un FITSA en el marco de la R.D. N° 573-2022-MTC/16, Anexo II.

En ese sentido, se adjunta la versión impresa de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, mas 01 CD con la versión digital, y el voucher de pago según el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FOLIO (194)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE

958082123



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 14 de febrero del 2025

VISTO; el expediente signado con la H.R N° 010614 - 2025 presentado por la Municipalidad Provincial de Nasca, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA”** con CUI N° 2604051, así como el Informe Técnico Legal N° 005-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al





SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 31 de enero del 2025, mediante Oficio N° 040-2025-AMPN (H.R 010614 - 2025), la Municipalidad Provincial de Nasca presentó a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA”** con CUI N° 2604051 para su respectiva evaluación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 005-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA de fecha 14 de febrero del 2025, se concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA”** con CUI N° 2604051, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,





Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA”** con CUI N° 2604051, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, los, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en la FITSA, ello debe ser comunicado y evaluado previamente por la GRRNGMA.

ARTÍCULO 4.- Las medidas ambientales contempladas en la FITSA constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Nasca, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 005-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA

14 FEB 2025

PARA : Ing. ANA DE LOS ANGELES MUNARES PAURI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2604051

REFERENCIA : Oficio N° 040-2025-AMPN (H.R N° 010614-2025)

FECHA : Ica, 14 de febrero del 2025

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante Oficio N° 040-2025-AMPN (H.R 010614 - 2025), de fecha 31.01.2025, la Municipalidad Provincial de Nasca (en adelante, el Titular) presento a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la Mesa de Partes, la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA PROVINCIA NASCA DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2604051, para su respectiva evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la constitución y la Ley.
- 2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.4. Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.

2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.

2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1 *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*

2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

- 2.9. En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.10. Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.11. Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.12. Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.

III. ANÁLISIS

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

- 3.1.1. El titular del proyecto de inversión: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"** CUI 2604051 para su evaluación y posterior aprobación mediante la Certificación Ambiental en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- 3.1.2. De acuerdo a ello, la FITSA de la IOARR materia de la presente evaluación, ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: **ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces**. En tal sentido, se procedió con su evaluación correspondiente, de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:



N°	Ítem																																						
1	- Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Wilman Jorge Bravo Quispe, alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, y por profesionales de su elaboración. (Art. 12 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 30 de enero del 2025 y número de recibo 0196274 por derecho de tramitación. - Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.																																						
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"><thead><tr><th>Nombres completos</th><th>Umbert Gines Saravia Farfan</th><th>Vania Desiree Perez Fernandez</th></tr></thead><tbody><tr><td>DNI de los profesionales</td><td>47165939</td><td>70306511</td></tr><tr><td>RUC</td><td>1047165939</td><td>10703065118</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental</td><td>Lic. Sociología</td></tr><tr><td>Números de colegiatura</td><td>183503</td><td>224575</td></tr><tr><td>Acreditación de experiencia y habilidad vigente</td><td>Si, se adjunta en anexos</td><td>Si, se adjunta en anexos</td></tr></tbody></table> Se adjunta a la FITSA los certificados de habilidad de los profesionales encargados de elaborar la FITSA, así como la documentación que sustenta su experiencia en la participación de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes. 3.2 Datos del titular, Descripción breve del servicio, características principales y sus componentes <table border="1"><thead><tr><th colspan="2"></th></tr></thead><tbody><tr><td>Titular</td><td>Municipalidad Provincial de Nasca</td></tr><tr><td>Representante Legal</td><td>Wilman Jorge Bravo Quispe</td></tr><tr><td>RUC/DNI</td><td>22103051</td></tr><tr><td>Correo Electrónico del titular</td><td>Jorge.bravo@muninaca.gob.pe</td></tr><tr><td>Teléfono de contacto</td><td>(056) 522418</td></tr><tr><td>Dirección Fiscal</td><td>Calle Callao N° 865</td></tr><tr><td>Nombre completo del proyecto</td><td>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"</td></tr><tr><td>Código Único de Inversión (CUI)</td><td>2604051</td></tr><tr><td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)</td><td>Ica /Nasca / Nasca</td></tr></tbody></table>	Nombres completos	Umbert Gines Saravia Farfan	Vania Desiree Perez Fernandez	DNI de los profesionales	47165939	70306511	RUC	1047165939	10703065118	Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Sociología	Números de colegiatura	183503	224575	Acreditación de experiencia y habilidad vigente	Si, se adjunta en anexos	Si, se adjunta en anexos			Titular	Municipalidad Provincial de Nasca	Representante Legal	Wilman Jorge Bravo Quispe	RUC/DNI	22103051	Correo Electrónico del titular	Jorge.bravo@muninaca.gob.pe	Teléfono de contacto	(056) 522418	Dirección Fiscal	Calle Callao N° 865	Nombre completo del proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"	Código Único de Inversión (CUI)	2604051	Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Ica /Nasca / Nasca
Nombres completos	Umbert Gines Saravia Farfan	Vania Desiree Perez Fernandez																																					
DNI de los profesionales	47165939	70306511																																					
RUC	1047165939	10703065118																																					
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Sociología																																					
Números de colegiatura	183503	224575																																					
Acreditación de experiencia y habilidad vigente	Si, se adjunta en anexos	Si, se adjunta en anexos																																					
Titular	Municipalidad Provincial de Nasca																																						
Representante Legal	Wilman Jorge Bravo Quispe																																						
RUC/DNI	22103051																																						
Correo Electrónico del titular	Jorge.bravo@muninaca.gob.pe																																						
Teléfono de contacto	(056) 522418																																						
Dirección Fiscal	Calle Callao N° 865																																						
Nombre completo del proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"																																						
Código Único de Inversión (CUI)	2604051																																						
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Ica /Nasca / Nasca																																						



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ubicación Geográfica

Descripción	Región / Provincia / Distrito	Progr. (km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L		Longitud (m)	Superposic ión en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Ica/ Nasca/ Nasca	0+000.00	503753.89	8360797.78	11.50	No
Fin		0+011.50	503756.39	8360786.28		

Población beneficiaria	Centro Poblado LLicuas bajo
Monto de inversión (según la FITSA)	S/1,710.845.13
Tiempo de ejecución	120 días calendarios (04 meses)
¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
Del Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	El proyecto no incluye trazo nuevo
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
Vida útil del proyecto	10 años

Etapas del proyecto

Planificación

- Alquiler de oficina, almacén, guardiana y servicios higiénicos.
- Movilización y desmovilización de equipos
- Trazo y replanteo durante la ejecución
- Limpieza y desbroce

Construcción

- Excavación masiva con maquinaria
- Relleno y compactado con material propio
- Suministro e instalación de baranda metálica
- Estructuras de concreto
- Eliminación de material excedente

Cierre de obra

- Desmontaje de instalaciones auxiliares
- Limpieza y restauración de áreas auxiliares
- Desmovilización de equipos y maquinarias

Operación y Mantenimiento

- Operación de obras
- Mantenimiento de la estructura

**Directa (indicar el
área m² o ha)**

90.92 Ha

Área de Influencia del proyecto	Criterios:																					
	- Superficies directamente intervenidas - Zonas urbanas que pueden ser afectadas por polvo, gases de combustión y ruidos.																					
	Indirecta (indicar el área m² o ha)	87.86 Ha.																				
Criterios: - Extensión de áreas que no son utilizadas para el funcionamiento del proyecto - Componentes ambientales o sociales potencialmente afectados.																						
3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																						
En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares, el titular declara las siguientes áreas auxiliares.																						
Depósito de Material Excedente <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DME</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 L</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso (m)</th> <th rowspan="2">Acceso (m)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> <th rowspan="2">Volumen de diseño (m³)</th> <th rowspan="2">Volumen a disponer (m³)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME</td> <td>499989.51</td> <td>8342251.8</td> <td>Izquierda</td> <td>26,061</td> <td>99,641.32</td> <td>1,305.60</td> <td>248,936.88</td> <td>1,032.50</td> </tr> </tbody> </table>			DME	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 L		Lado y Acceso (m)	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Este	Norte	DME	499989.51	8342251.8	Izquierda	26,061	99,641.32	1,305.60	248,936.88	1,032.50
DME	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 L			Lado y Acceso (m)	Acceso (m)							Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)							
	Este	Norte																				
DME	499989.51	8342251.8	Izquierda	26,061	99,641.32	1,305.60	248,936.88	1,032.50														
Patio de maquinas <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM Datum WGS84 – ZONA 18L</th> <th rowspan="2">Lado</th> <th rowspan="2">Acceso (m)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patio de maquina</td> <td>503735.57</td> <td>8360794.27</td> <td>Derecho</td> <td>25</td> <td>410</td> <td>95</td> </tr> </tbody> </table>			Nombre	Coordenadas UTM Datum WGS84 – ZONA 18L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Este	Norte	Patio de maquina	503735.57	8360794.27	Derecho	25	410	95				
Nombre	Coordenadas UTM Datum WGS84 – ZONA 18L			Lado	Acceso (m)					Área (m ²)	Perímetro (m)											
	Este	Norte																				
Patio de maquina	503735.57	8360794.27	Derecho	25	410	95																
Cantera: Para el proyecto no se ha considerado la habilitación de cantera, dado que estos materiales y/o agredados serán suministrados por terceros autorizados. Campamento: No se contará con campamento, debido a que el total de trabajadores residentes den distro de Nasca Almacén: Para el almacén se esta considerando el alquiler de un local o vivienda aledaña al proyecto.																						
4 Identificación de fuentes de agua																						
El titular precisa que el abastecimiento para las actividades será por medio de empresas dedicadas al transporte de agua para obra. Respecto al volumen de agua a utilizar durante la ejecución del proyecto se ha estimado que será de 90 m³. El agua para consumo humano será suministrada por medio de bidones de agua de mesa de 20 litros, que serán reemplazados diariamente. Se estima que el consumo por persona será de 1.5 L/día tomando en cuenta a todo el personal de obra. Además, considerando 10 trabajadores se estima consumir 1.5 m³ de agua potable por cada mes.																						



5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles
	El proyecto NO se superpone a Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles, según se declara que el ítem 9 de la FITSA.
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural
	El proyecto SI se superpone dentro del Área de Reserva Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca (y palpa), aprobado mediante resolución Jefatural N° 421/INC del 26 de julio de 1993 y cuyos límites se precisaron en el Artículo N° 01 de la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC del 13 de agosto del 2004. En la FITSA se adjunta la consulta realizada al Geo-portal del Sistema de Información Geográfica de Arqueología en el link: https://sigda.cultura.gob.pe/, en el folio 79, como evidencia de lo declarado.
7	Residuos sólidos y Líquidos
	El titular, en el ítem 11. de la FISTA, señala que para el manejo de estos residuos se emplearán contenedores debidamente señalizados para poder segregar y/o clasificar los residuos sólidos generados, posteriormente su disposición final será a través de un EO-RS registrada en MINAM, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias. Los residuos líquidos que se generen durante la ejecución del proyecto, serán de origen doméstico y de origen industrial, siendo en gran magnitud las domésticas, que serán originados por las necesidades fisiológicas del personal de trabajo, para ello se contará con 02 baños portátiles, instalado en zonas de mayor confluencia de personal. Los residuos de los mismos serán manejados a través de una EO-RS registrada en MINAM. El titular del proyecto será responsable del manejo adecuado de los residuos y efluentes generados en todas las etapas del proyecto.
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural
	En el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, el titular ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en: <u>Medio Físico</u> - Climatología - Fisiografía - Geología y Geomorfología - Uso actual del suelo - Hidrología <u>Medio Biológico</u> - Zonas de vida - Cobertura Vegetal - Fauna Silvestre - Área de conservación o de interés Biológico - Paisaje <u>Medio Socioeconómico</u> El titular ha desarrollado la siguiente información: - Población - Actividades Económicas - Salud

- Educación
- Gastronomía
- Aspecto Sociocultural de Nasca
- Patrimonio Cultural

La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- INGEMMET (Instituto Geológico Minero y Metalúrgico).
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) Censos Nacionales de Población Y Vivienda 2017
- Servicio Nacional Meteorología E Hidrología (SENAMHI)
- ESCALE - Ministerio de Educación (MINEDU)
- Ministerio de Salud (MINSA)

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem XV. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto, denominación y medio afectado.

Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Matriz CONESA (2010), para lo cual fue necesario describir y conocer los criterios que se aplicaron en la evaluación. Se utilizó atributos de impacto ambientales, niveles de importancia y nivel de significancia; el resultado de la evaluación fue "No Significativo". A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Etapas	Actividad	Impactos Ambientales
PLANIFICACIÓN	- Alquiler de oficina, almacén, guardiana y servicios higiénicos. - Movilización y desmovilización de equipos - Trazo y replanteo durante la ejecución - Limpieza y desbroce	Incremento de los niveles de ruido
		Alteración de calidad del aire por generación de material particulado
		Alteración de las especies de la flora por material particulado
		Alteración de calidad del aire por generación de emisiones gaseosas
		Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre
		Alteración de la calidad de suelo por erosión
		Cambio de uso de suelo
		Pérdida de cobertura vegetal
		Alteración de la calidad visual del paisaje
		Generación de empleo local
		Incremento de ingreso familiar
		Expectativa de mayor inversión social
EJECUCIÓN	- Excavación masiva con maquinaria - Relleno y compactado con material propio - Suministro e instalación de baranda metálica - Estructuras de concreto - Eliminación de material excedente	Temores a contaminación ambiental
		Incremento de los niveles de ruido
		Alteración de calidad del aire por generación de material particulado
		Alteración de las especies de la flora por material particulado
		Alteración de calidad del aire por generación de emisiones gaseosas
		Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre
		Incremento de los niveles de vibraciones
		Alteración de la calidad de suelo por erosión
		Cambio de uso de suelo
		Pérdida de cobertura vegetal

		Alteración de la calidad visual del paisaje
		Generación de empleo local
		Incremento de ingreso familiar
		Expectativa de mayor inversión social
		Temores a contaminación ambiental
CIERRE DE OBRA	- Desmontaje de instalaciones auxiliares - Limpieza y restauración de áreas auxiliares - Desmovilización de equipos y maquinarias	Incremento de los niveles de ruido
		Alteración de calidad del aire por generación de material particulado
		Alteración de las especies de la flora por material particulado
		Alteración de calidad del aire por generación de emisiones gaseosas
		Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre
		Cambio de uso de la tierra
		Generación de empleo local
		Incremento de ingreso familiar
		Expectativa de mayor inversión social
		Temores a contaminación ambiental
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	- Operación de obras - Mantenimiento de la estructura	Expectativas de mayor inversión social
		Cambios de hábitos y costumbres de la población
		Alteración de calidad del aire por generación de material particulado
		Alteración de las especies de la flora por material particulado
		Alteración de calidad del aire por generación de emisiones gaseosas
		Incremento de los niveles de ruido
		Generación de empleo local
		Incremento de ingreso familiar
		Expectativa de mayor inversión social
		Temores a contaminación ambiental

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem 15. Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular del proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Medidas de prevención, mitigación y corrección
- Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de seguimiento y control
- Programa de asuntos sociales

El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente. Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Informe de cumplimiento, fotografías, registro de capacitaciones, registro de contratación de mano de obra local.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses, asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 7,200.00



	soles. El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas
11	Anexos
	Los Anexos de la FITSA confiere los documentos que sustentan los requisitos: - Plano de ubicación del proyecto y sus componentes - Plano de ubicación de áreas auxiliares - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares - Plano de AID y AIID del Proyecto - Panel Fotográfico - Acreditación de Profesionales

- 3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAUCE DEL RIO AJA INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, POVINIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA"** – CUI 2604051, presentada por la Municipalidad Provincial de Nasca, se encuentra **CONFORME** con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGMA** declare la conformidad de la FITSA correspondiente a la IOARR **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAUCE DEL RIO AJA INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, POVINIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA"** – CUI 2604051, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 5.3. La conformidad de la FITSA que se emita no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el titular para la implementación del citado proyecto.
- 5.4. En caso el titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGMA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

5.6. Toda la información remitida por el titular tiene carácter de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

VI. RECOMENDACIONES

- 5.1** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAUCE DEL RIO AJA INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, POVINIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA"** – CUI **2604051**, presentada por la Municipalidad Provincial de Nasca
- 5.2** Remitir la Resolución Gerencial Regional y el presente Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Nasca con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

Ing. CALLE ESPINOZA, SORIEE MAGDALENA
Especialista Ambiental

Abog. YUPANQUI ALTAMIRANO, VÍCTOR HUGO
Especialista Legal